

Estimados Colegas.

Nos permitimos informarles, que el día 12 de junio ppdo. hemos sido convocados por AFIP, a una reunión en el marco del cronograma de trabajo establecido para abordar la aplicación de la "normativa presuncional"( presunción de cantidad mínima de trabajadores por actividad) en el sector Lavadero de Autos. La convocatoria fue muy encima de la fecha (apenas con 48 hs de margen), por lo que no tuvimos oportunidad de comunicarlo con anticipación, ya que era muy importante definir en forma urgente quienes pudieran asistir y acomodar sus agendas en un plazo tan perentorio, para poder estar debidamente impuestos de la temática a abordar en esa reunión, así como los requerimientos que surgieran de ella.

El tema tiene su razón de ser a partir de lo establecido en la Ley 26063, referida a la Interpretación y aplicación de las leyes en materia de recursos de la seguridad social. La determinación de oficio de los recursos de la seguridad social. Entre otros aspectos que abarca la misma. Asimismo dicha ley fue reglamentada por la Resolución General AFIP N° 2927 que trata del Principio de la realidad económica. Presunciones. Infracciones. Resolución General N° 1566, texto sustituido en 2010. Su modificación.

En la reunión mencionada, se encontraban presentes, presidiendo la reunión, el Dr Gustavo Heber Paturlanne, Subdirector General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, Personal de Coordinación Operativa, de Investigaciones y otros sectores de AFIP, representantes del Sindicato y la Federación de Obreros de Estaciones de Servicio, funcionarios del Ministerio de Trabajo, y representantes de nuestra Cámara.

En principio se conversó acerca de los parámetros a tener en cuenta con el fin de establecer el IMT(INDICADOR MINIMO DE TRABAJADORES) que debería poseer cada establecimiento en función de las características de la actividad. En este tema todos los integrantes hicieron apreciaciones respecto de cuales deberían ser esos parámetros, dentro de los cuales se encuentran:

a) por parte de AFIP, presentaron un esquema relacionado con la superficie relevada de algunos lavaderos, y que conforme le han expresado algunos propietarios de lavaderos con quienes estuvieron reunidos funcionarios de AFIP, en los establecimientos haciendo los relevamientos correspondientes, determinaron una cantidad mínima de trabajadores para lavaderos chicos: 6 empleados, medianos: 7, y grandes: 10 trabajadores.(MAS UNO O DOS MAS SEGUN SE TENGA SERVICIO DE BAR O CONFITERIA) También basaron su observación en función de las Declaraciones Juradas (F931) presentadas por dichos establecimientos relevados. Asimismo se hizo mención a la cantidad de horas trabajadas por los empleados, resaltando que la mayoría no trabajaba los días domingo, y el sábado solo lo hacían hasta las 14 hs. y muy pocos luego de ese horario. Otros aspectos a tener en cuenta por parte de AFIP, fue la energía eléctrica consumida, con datos aportados tanto por los establecimientos, como por las Compañías que prestan el servicio energético.

**Es de destacar que no nos informaron quienes habían sido los lavaderos entrevistados, y debemos observar además, que éstos tampoco dieron aviso oportunamente a la Cámara dando cuenta de tal actividad a efectos de advertir la iniciativa de AFIP, y así poder aunar criterios o establecer estrategias a presentar.** Si teníamos conocimiento que el Organismo trabajaba en estos aspectos, habida cuenta que ya habían estado con Estaciones de Servicio, y había ya sido establecido el IMT en varias actividades aunque no relacionadas con la nuestra.

b) Por parte del Sindicato, opinaron que no sólo ése era un parámetro, sino que

también deberían tenerse en cuenta las líneas o cantidad de mangueras que posee cada establecimiento. ( Y MENCIONARON QUE EN GENERAL EN TODOS LOS LAVADEROS LOS OPERARIOS TRABAJAN MAS DE LAS 8 HORAS DIARIAS)

c) Por parte del Ministerio de Trabajo, acotaron que ellos observaban las diferencias que surgían entre las Declaraciones Juradas presentadas y los relevamientos que realizaba el organismo detectando trabajadores no registrados, mal registrados, EXTRANJEROS INDOCUMENTADOS etc.. A esto también adhirieron los representantes de AFIP.

d) Por parte de nuestra participación, se hizo hincapié en las distintas modalidades que tiene la operatoria real del lavadero de autos, ya sea por su superficie, su ubicación geográfica, la calidad del servicio que se brinda, la alta rotación del personal, la exposición negativa a los accidentes meteorológicos, las actividades anexas, los diversos requisitos que se deben cumplir no sólo con AFIP, sino con todo tipo de Organismos Nacionales, Municipales, Provinciales, etc.... También se hizo mención de aquellos lavaderos que inexplicablemente tienen precios que atentan contra una lealtad comercial entre colegas, generalmente cercanos compitiendo en condiciones de una desigualdad manifiesta, en función por lo general de incumplimientos de todas o gran parte de las obligaciones mencionadas. Manifestamos nuestro interés en una verificación pareja sobre los aspectos que están bajo la órbita de los Organismos que participaron de la reunión, y exigimos que se tomaran las medidas necesarias para combatir las irregularidades y situar a todos los establecimientos en un pie de igualdad.

Esto pretende ser un resumen de lo conversado en esta primera reunión, que no agotó el tema, y que tuvo una muy buena conclusión por parte del Subdirector General, quien manifestó su satisfacción por el nivel de discusión alcanzado y el aporte de opiniones verdidas que servirán para profundizar más aspectos en la próxima reunión establecida para el próximo día martes 26 de junio y avanzar sobre este tema tan importante para nuestra actividad.

Por otra parte el Subdirector aclaró que este Indicador que se va establecer, en función del avance de los estudios, y acuerdos a los que lleguemos, no significan una aplicación definitiva e indiscutible por parte de AFIP, sino que la misma merece ser no solo determinada en base a elementos objetivos, sino que la determinación puede ser recurrida por el sujeto bajo análisis, en función de la realidad de cada uno en función de los elementos objetivos con que se cuente para defender cada situación. (Esto implica no solo lo que surja de IMT, sino también del comportamiento de cada contribuyente con relación a inspecciones, relevamientos, cumplimientos e incumplimientos y todo otro elemento que permita al Organismo inferir irregularidades)

Por intermedio de esta información recurrimos a todos los colegas dispuestos a colaborar con ideas, comentarios, y sugerencias para llegar al mejor resultado posible que beneficie a nuestro sector, a pesar de tratarse de una situación compleja y que sin ninguna duda ocasionará dificultades en algunos casos y soluciones en otros, en función de las expectativas de cada uno de nosotros.

Cordialmente

C.A.L.A.M.A.

**Junio 2012**